

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 369

3 de abril de 2019

Presentada por los señores *Rivera Schatz, Rodríguez Mateo y Roque Gracia*

(Por Petición)

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento, la transferencia o cualquier otra forma de traspaso de posesión al Gobierno Municipal de Salinas, bajo las condiciones y términos establecidos, la titularidad de la Escuela Luis Muñoz Rivera del barrio Pueblo y de la Escuela Guillermo González del barrio Playita en el municipio de Salinas, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Capítulo 5 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la disposición de la propiedad inmueble perteneciente a sus agencias, corporaciones e instrumentalidades. Esto con el propósito de “establecer un marco jurídico que facilite mover el mercado de bienes raíces estatales y les dé certeza a las transacciones de estos activos”.

Esta Administración ha establecido política pública sobre las propiedades en desuso que pueden ser utilizadas por entidades sin fines de lucro, municipios, entre otras, para propósitos sociales que esboza la propia Ley 26-2017, según enmendada.

Ejemplo de ello, es la Orden Ejecutiva 2017-032, y el “Reglamento Especial para la Evaluación y Arrendamiento de Planteles Escolares en Desuso con Propuestas No Solicitadas”, Reglamento Núm. 8980 del 2 de agosto de 2017, creado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, para establecer los parámetros mediante los cuales las escuelas que están en desuso pueden ser transferidas a las referidas entidades. En fin, el propio Estado ha reconocido que existen circunstancias donde no es necesario o conveniente la venta de propiedades y que procede otro tipo de arreglo para determinada propiedad como sucede con los arrendamientos de planteles escolares en desuso.

Durante años, el sistema educativo público ha experimentado una merma en la cantidad de estudiantes que atiende. Esta situación ha provocado que el Departamento de Educación consolide escuelas que presentan una extraordinaria disminución en su matrícula estudiantil. A su vez, los planteles consolidados pudieran quedar a expensas del vandalismo y el deterioro, siempre y cuando no se propongan actividades y proyectos que puedan ofrecer servicios a la comunidad donde ubican.

Las escuelas Luis Muñoz Rivera y Guillermo González ubicadas en el municipio de Salinas, son planteles escolares en desuso que actualmente no son utilizados en actividades que promuevan el bienestar de sus comunidades. Por lo cual, el Gobierno Municipal de Salinas ha elaborado una planificación estratégica para desarrollar proyectos y servicios en estas propiedades para atender las necesidades de los ciudadanos y promover su desarrollo económico. Específicamente, en la Escuela Luis Muñoz Rivera se propone establecer un museo que presentará las áreas de antropología, historia y arte, con el objetivo de enaltecer su acervo cultural. Simultáneamente, en estas facilidades se pretende ofrecer clases de baile, música y bellas artes. Por su parte, para los predios de la Escuela Guillermo González, el Gobierno Municipal de Salinas ha elaborado elementos conceptuales dirigidos a la construcción de una hospedería, la cual ha denominado “*Hotel Capital del Mar Caribe*”.

Esta Asamblea Legislativa entiende que cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, según enmendada, los recursos públicos rendirán mayores beneficios mediante la transferencia de las propiedades objeto de esta Resolución Conjunta al ayuntamiento, para que continúen siendo utilizadas para beneficio de la comunidad. De esta manera, se podrán garantizar los recursos fiscales invertidos durante décadas para el desarrollo de los proyectos ya establecidos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares
2 en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las
3 disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento, la transferencia o
4 cualquier otra forma de traspaso de posesión al Gobierno Municipal de Salinas, bajo las
5 condiciones y términos establecidos, la titularidad de la Escuela Luis Muñoz Rivera del
6 barrio Pueblo y de la Escuela Guillermo González del barrio Playita en el municipio de
7 Salinas, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes
8 así cedidos o traspasados.

9 Sección 2.- El Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso
10 deberá evaluar y hacer recomendaciones sobre la transferencia propuesta al Comité de
11 Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles en un término improrrogable de
12 treinta (30) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución. Si al
13 transcurso de dicho término, el Subcomité no ha emitido sus recomendaciones se
14 entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse
15 inmediatamente los procedimientos requeridos para la cesión.

1 Sección 3.- Una vez, el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares
2 en Desuso emita sus recomendaciones, el Comité de Evaluación y Disposición de
3 Propiedades Inmuebles deberá evaluar y tomar decisiones sobre estas recomendaciones
4 en un término improrrogable de treinta (30) días laborables. Si al transcurso de dicho
5 término, el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la
6 transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
7 procedimientos requeridos para la cesión.

8 Sección 4.- El municipio de Salinas podrá utilizar el terreno para cualquier fin
9 público, por sí o mediante acuerdo con cualquier otra entidad pública o privada, según
10 las facultades que le concede la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de
11 Municipios Autónomos de Puerto Rico”, y cualquier otra ley o reglamento aplicable.

12 Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación.